



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0176-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de Junio de 2016.

-1-

VISTOS: La Carta N° 002-2016-UNAJMA-DHGM-DEPIA, de fecha 20 de mayo de 2016; el Acuerdo N° 10-2016-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de fecha de 07 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 de las **Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Carta N° 002-2016-UNAJMA-DHGM-DEPIA, de fecha 20 de mayo de 2016, el Ing. Denis Hernán Gutiérrez Martínez, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAJMA, presenta su renuncia irrevocable al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón;

Que, por Acuerdo N° 10-2016-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Junio de 2016, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD ACEPTA** la renuncia irrevocable del Ing. Denis Hernan Gutiérrez Martínez, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y expresarle el agradecimiento institucional por la labor realizada en su condición de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial desde el 01 de febrero al 07 de junio de 2016; asimismo **DESIGNAR** al Ing. Fredy Taipe Pardo como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 08 de Junio de 2016, con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia irrevocable del Ing. Denis Hernan Gutiérrez Martínez, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y expresarle el



